

Rad. 2018-466
Ordinario Laboral

AL DESPACHO: Memorial obrante a través del cual la parte demandante interpone recurso de reposición en contra del auto que liquidó las costas dentro del presente proceso. Lo anterior, para lo de su conocimiento y estime proveer.

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Sustanciador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, huelga traer a colación lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, el cual consagra lo siguiente:

“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.

Siguiendo el derrotero, una vez revisado el plenario se observa que la providencia atacada en reposición, fue proferida el 21 de julio de 2023, siendo notificada por estados el día 24 de julio de la misma anualidad. Así mismo, se evidencia que el recurso objeto de la presente providencia fue radicado por el actor día 27 de julio de 2023, es decir, por fuera del termino descrito en la norma en cita.

En punto de lo anterior, no queda otro camino diferente para este fallador que el de rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto por el apoderado judicial del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición elevado por el apoderado judicial de la parte actora, en contra del auto proferido por este

Rad. 2018-466
Ordinario Laboral

despacho el 21 de julio de 2023 y que fuere notificado por estados el día 24 del mismo mes y año, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 102 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 4 de agosto de 2023

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria